

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LOS DESFILES DE MERCEDES BENZ FASHION WEEK MADRID DE LAS 2 EDICIONES DE 2021	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	92111200-4 - Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información. 92111220-0 - Producción de videocintas publicitarias.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [] No [X] Sí <i>Número y denominación de los lotes:</i> <i>(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)¹</i> Lote 1: Grabación, edición y postproducción de vídeos de cada uno de los desfiles Lote 2: Generación de contenido audiovisual extra Pueden presentarse ofertas para: [X] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº] [X] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] 2 Atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego, IFEMA distribuye la realización del servicio en dos lotes. La adjudicación se realizará de forma individualizada atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los criterios de valoración de cada uno de los lotes, pudiendo una misma empresa ser adjudicataria de todos los lotes, de acuerdo a su puntuación. Las empresas interesadas podrán presentar oferta a uno o varios lotes, de forma individualizada por lote. No se admitirán ofertas conjuntas. [] Se admite oferta integradora	
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Ordinario con publicidad	
3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 270.000 euros, IVA EXCLUIDO (DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS)	
Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido): Diferenciado en 2 lotes:	

Lote 1.- 230.000 euros
Lote 2.- 40.000 euros
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Lote 1: <input type="checkbox"/> Precios unitarios <input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado <input type="checkbox"/> Otra modalidad Lote 2: <input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios <input type="checkbox"/> A tanto alzado <input type="checkbox"/> Otra modalidad
3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 1.485.000 Euros. Lote 1: Valor estimado: 1.265.000 euros Presupuesto de licitación: 230.000 euros, relativo a 2 ediciones en 2021 Posibles modificados: 115.000 euros, que corresponden al 50% del presupuesto de licitación Posibilidad de prórrogas: 920.000 euros, correspondiente a 8 ediciones que corresponden a 4 años Lote 2: Valor estimado: 220.000 euros Presupuesto de licitación: 40.000 euros Posibles modificados: 20.000 euros, que corresponden al 50% del presupuesto de licitación Posibilidad de prórrogas: 160.000 euros, correspondiente a 8 ediciones que corresponden a 4 años
3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO : <input checked="" type="checkbox"/> SÍ: <input type="checkbox"/> Fórmula.-
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: NO : <input checked="" type="checkbox"/> SÍ: <input type="checkbox"/> Objetivos de plazos o de rendimiento:
4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8) Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/
5.- CONSULTAS (Cláusula 47) Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta las 11.00 horas del día 9 de marzo de 2021
6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y

14)
<p><input checked="" type="checkbox"/> Por medios electrónicos (licitación electrónica): https://licitaciones2.ifema.es/</p> <p>Plazo de presentación de ofertas: Desde el día 3 de marzo de 2021, hasta las 11:00 horas del día 15 de marzo, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.</p> <p>Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.</p> <p>Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico: Macarena.pastor@ifema.es; aticas@ifema.es</p> <p><input type="checkbox"/> En soporte papel</p>

<p>7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):</p> <p>La documentación exigida para su acreditación se solicitará únicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:</p> <p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/> Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.</p>
<p>7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de</p>

categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

LOTE 1:

a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **1.300.000** euros. **Se adjunta Anexo XI**

LOTE 2:

a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **150.000** euros. **Se adjunta Anexo XI**

b) Seguro de responsabilidad civil

c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

LOTE 1:

a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, enlaces a videos de producción de los trabajos. **Se adjunta Anexo XII**

- Especificar requisitos mínimos: 4 servicios equivalentes al objeto del contrato en pasarelas que se detallan a continuación con diseñadores de reconocido prestigio nacional e internacional. Cada pasarela por un importe mínimo de 130.000 euros.

Las pasarelas consideradas son: Madrid, Nueva York, Milán Paris y Londres. Además se consideran internacionales los desfiles que hayan formado parte del programa oficial de las pasarelas pertenecientes al primer nivel en el circuito internacional.

- Especificar forma de acreditación: cumplimentación del Anexo XII

LOTE 2:

a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique descripción del servicio, el importe, la fecha y el destinatario. **Se adjunta Anexo XII**

- Especificar requisitos mínimos: 5 trabajos de generación de contenidos en el ámbito de la moda con los siguientes formatos: entrevista a diseñador, reportaje de moda en atelier o showroom, video promocional y video resumen. Como mínimo, entre los 5 ejemplos debe haber siempre una entrevista a diseñador y un video promocional
Al menos 3 de los trabajos han tenido que ir dirigidos al entorno digital

- Especificar forma de acreditación: cumplimentación del Anexo XII

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

No

Si. Especificar:

LOTE 1:

CRITERIO 1.- REALIZACIÓN DE UN EJERCICIO DE PLANIFICACION DE CÁMARAS

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse el detalle de la escenificación sobre plano de los medios técnicos aportados, diferenciando los medios técnicos mínimos exigidos y los medios aportados adicionales conforme a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará el grado de detalle aportado y la adecuación de los medios técnicos al espacio, valorando la justificación de la posición de los medios de cara a lograr una mayor calidad de la realización de los desfiles.

Se adjunta como anexo al pliego los planos de las 2 pasarelas.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 235 puntos.

CRITERIO 2.- EQUIPO DE TRABAJO

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse el detalle del equipo de trabajo implicado y su experiencia profesional y las tareas a desarrollar conforme a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará la experiencia y solidez del equipo en trabajos similares y se valoraran los perfiles adicionales implicados, más allá de los perfiles mínimos requeridos. En concreto se valorará positivamente la experiencia y específicamente en el sector moda del realizador y ayudante, por encima del mínimo exigido en el pliego técnico.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 220 puntos.

CRITERIO 3.- PROPUESTA DE PLATÓ

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse el desarrollo de la idea de plató junto con el diseño o estructura propuesta, en caso de que se proponga, y el detalle de los contenidos y plan de difusión de estos. Además se aportará la propuesta de equipo y el colaborador o colaboradores con los que se quiere contar (nombre del presentador/a y comentarista/s que lo acompañará), conforme a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará positivamente el tipo de contenido propuesto y la adaptación del histórico, la creatividad y originalidad del contenido y del diseño y su representación y estructura del canal en la web. Además se valorará que la propuesta de contenidos esté enfocado en ser un espacio/servicio patrocinable.

Se valorará que el presentador/a esté relacionado con el mundo de la moda, y la previa experiencia en el sector y su presencia en redes sociales y se valoraran positivamente las propuestas en las que la funciones del presentador/a sea más activa.

3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 145 puntos.

LOTE 2:

CRITERIO 1.- PROPUESTA DE STORYBOARD DEL VIDEO PROMOCIONAL PREVIO A PASARELA

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse, en base al Briefing facilitado por IFEMA en el Pliego de Prescripciones técnicas, una propuesta de Storyboard en el que se valorará la creatividad de la propuesta, la captación de la esencia que se quiere conseguir y transmitir, la imagen y la línea de contenido cuidada.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 190 puntos.

CRITERIO 2.- EJEMPLOS PRACTICOS DE TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO REALIZADOS POR EL EQUIPO PROPUESTO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse ejemplos de trabajos llevados a cabo por, como mínimo, los perfiles que se detallan a continuación: productor, realizador y redactor.

Se valorará la presentación de trabajos similares a los del objeto del contrato, es decir, del sector moda y en concreto el formato entrevistas/reportaje y video promocional. Se valorará positivamente la presentación de trabajos en el que hayan participado los 3 perfiles propuestos para el equipo.

De los trabajos presentados se valorará la coherencia en el guión, la estética del video, frescura y localización seleccionada.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 240 puntos.

CRITERIO 3.- PROPUESTA DE EQUIPO DE TRABAJO

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse el detalle del equipo de trabajo implicado y su experiencia profesional y las tareas a desarrollar.

Se valorará la experiencia y solidez del equipo en trabajos similares y se valoraran los perfiles adicionales implicados, más allá de los perfiles mínimos requeridos. En concreto se valorará positivamente la experiencia del iluminador específicamente en el sector moda y del sonidista

3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 170 puntos.

Tramos de puntuación: En los apartados anteriores se establecen veinte niveles de puntuación, en tramos de cinco puntos porcentuales, comenzando en el 100% del máximo de puntuación y finalizando en el 5%.

PARA CADA UNO DE LOS LOTES SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS LICITADORES QUE OBTENGAN MENOS DE UN 60% DE LA PUNTUACIÓN POSIBLE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER SUBJETIVO.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

LOTE 1 y 2:

CRITERIO 1- PROPUESTA ECONÓMICA:

1.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA: Puntuación máxima 400 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que iguallen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.

- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.

- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.

- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el

cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

.....
.....

8.6.- CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN.-

Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación en el sobre o archivo núm. 2, debidamente cumplimentada:

LOTE 1:

8.6.1. PROPUESTA DE PASARELA A LA CARTA

DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse el desarrollo de la propuesta del espacio, las partidas necesarias para su correcta ejecución y el presupuesto pormenorizado con cada una de las partidas.

No se valorará la propuesta porque no forma parte del volumen de contratación y en caso de solicitarse por parte de IFEMA se tramitará el gasto a través del modificado del contrato.

Es imprescindible la presentación de esta propuesta. En caso de no ser presentada, la oferta del participante quedará rechazada.

Esta documentación no será objeto de valoración, pero su no presentación será motivo de exclusión

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

- No se admiten variantes
 Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: No / Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

- No / Sí (Especificar umbral mínimo)

Para cada uno de los lotes serán rechazadas las ofertas de aquellos licitadores que obtengan menos de un 60% de la puntuación posible en la valoración de los criterios técnicos de carácter subjetivo

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

- No se exige
 Si se exige

LOTE 1:

Importe.- 6.900 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

LOTE 2:

Importe.- 1.200 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

- No se exige
 Si se exige

LOTE 1:

Importe.- 5% de la propuesta de adjudicación, (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

LOTE 2:

Importe.- 5% de la propuesta de adjudicación, (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece Importe.- €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20) Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36) <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros. A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado. LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año. RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS: 1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
--

2. Responsabilidad Civil Profesional, incluyendo Perjuicios Patrimoniales Puros o Primarios.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato)
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del contrato prevista para el mes de marzo, contemplando las 2 ediciones que se tienen previsto celebrar en el año 2021, hasta la finalización de esta última, con posibilidad de prórroga por edición por un máximo de 4 anualidades, y realizando las prórrogas por edición, con un preaviso de 2 meses desde la finalización de la edición anterior.

Las fechas establecidas en el pliego son fechas estimadas e IFEMA se reserva la posibilidad de poder modificarlas por causas ajenas a la Institución y siempre se informará de la nueva fecha de celebración con un preaviso mínimo de un mes.

Ante cambios de fechas de entidad, por causas ajenas a IFEMA y no imputables a ésta, IFEMA dispondrá de la posibilidad de no celebrar la edición correspondiente sin que proceda indemnización alguna a favor del Contratista quien conoce y acepta expresamente este pacto.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: 2ª edición de MBFWM 2025 en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar). En las instalaciones del proveedor y otros espacios según necesidad

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

Lote 1:

- Los conceptos de Producción del evento, Producción desfile en directo en otra localización y Plató con presentador/comentarista y Fashion Talks: Se trata de un coste fijo en base a la producción del evento en 4 días.

Lote 2:

- Se facturará por los videos/reportajes finalmente realizados según el precio establecido en la oferta del adjudicatario

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. Especificar: Prórrogas por edición por un máximo de 4 anualidades, siendo las prórrogas por edición

Preaviso de 2 meses desde la finalización de la edición anterior

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas

durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituir las, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No [X] Si se establecen
- c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo

en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....
.....

e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

g) Otras:.....

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

19.2.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: No Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará

obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

Lote 1:

No se admite

Si se admite.

- Contratación del servicio de streaming
- Presentador/a y comentarista
- Reportero

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

Lote 2:

No se admite

Si se admite.

Todos los servicios que no estén directamente relacionados con la dirección de proyecto

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

- Producción y equipo de redacción y equipo creativo

El licitador deberá indicar en la propuesta técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar

20.2.- CESIÓN

No se admite

Si se admite, según lo citado en el artículo 13 – Cesión de los contratos - de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No

Si (especificar requisitos):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

No

Sí.

Supuestos:

- Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

- Modificaciones previstas:

Lote 1:

- o Por cada jornada extra a los 4 días establecidos se facturará por el global de servicios del lote 1 un 20% extra sobre el presupuesto adjudicado. De la misma forma se facturará un 20% menos del presupuesto adjudicado en caso de que se elimine una jornada
- o Otras acciones especiales que no estén contempladas en el pliego y que tengan relación directa con el objeto del contrato y supongan un valor añadido al proyecto

Lote 2:

- o Reducción o ampliación del volumen de servicios objeto del mismo. Se aplicarán los precios unitarios ofertados por el proveedor adjudicatario
- o Nuevos contenidos que puedan surgir relacionados con el objeto del servicio y que no estén contemplados

Procedimiento: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% sobre el presupuesto máximo de licitación en cada lote

Lote 1:

Posibles modificados: 115.000 euros

Lote 2:

Posibles modificados: 20.000 euros

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

[] No

[X] Sí. Especificar penalidades

Lote 1:

- Retraso en la entrega diaria del video resumen: se penalizará a partir de 14 horas de la finalización del evento por el con un 1% del importe total de facturación del servicio global relativo a la línea de presupuesto en la que está especificado este trabajo en el modelo de oferta económica
- Entrega del video resumen general del evento: se penalizará por cada día de retraso en la con un 1% del importe total de facturación del servicio global relativo a la línea de presupuesto en la que está especificado este trabajo en el

modelo de oferta económica
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p> <p>Para el lote 1 y 2: En caso de que el servicio se preste de manera defectuosa o no se trabaje con la calidad exigida en el pliego se aplicaría una penalidad directamente sobre la valoración económica de la/s partida/s causantes del servicio defectuoso, no abonando el importe correspondiente a esa partida.</p> <p>En el caso de que alguna partida afecte directamente al impacto sobre el desarrollo del servicio imposibilitando la realización de parte del evento, la penalidad aplicada multiplicará por 2 su importe sobre la valoración de la partida defectuosa.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 20% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 20% del precio del contrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</p>

22.12.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:
Se descontarán de la facturación a abonar al proveedor una vez finalizado el servicio.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)

23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS

Para el lote 2:

En caso de que IFEMA informe al proveedor en 3 ocasiones de la mala ejecución y la disconformidad en el resultado de su trabajo, se rescindirá el contrato sin indemnización por parte de IFEMA.

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

NO

Sí Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí. Especificar procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí. Especificar:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que

<p>lo completa.</p> <ul style="list-style-type: none">- El pliego de prescripciones técnicas.- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.- El documento de formalización.- La oferta del adjudicatario.
--

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)
<p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Duración mínima: 5 años</p>

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)
<p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar:</p> <p>Obligatoria:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí:</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº archivo electrónico nº1.</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.</p>

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)
<p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como Anexo XIII a este Pliego</p>